

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

Y

**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**

En Valdivia, a 16 de diciembre de 2022, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, en adelante e indistintamente **Sercotec**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900- K, representada por don **Cristián Durán Carvajal**, cédula de identidad N° 13.821.442-7, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°747, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, por una parte; y por otra parte la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, en adelante e indistintamente **Prodemu**, R.U.T. N 72.101.000-7, representado por doña **Salomé Valdenegro Núñez** cédula de identidad N° 12.052.671-5, en su calidad de Directora Regional, ambos domiciliados en calle Carlos Anwandter N° 832, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, han acordado el presente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado cuya misión es ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.
2. LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, Prodemu, es una Fundación de Derecho Privado, que tiene por cuyo propósito institucional es promover los derechos y fortalecer las autonomías de la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con un enfoque de género y derechos humanos, teniendo como eje principal la interseccionalidad y el territorio.
3. En virtud de lo anterior, y en aras de la coordinación entre ambos servicios, PRODEMU y SERCOTEC han acordado suscribir el presente convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que ambas instituciones desarrollan.
4. Todos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente Convenio para contribuir efectivamente al desarrollo del capital humano, apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y las chilenas.

### **PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto lograr una efectiva colaboración entre las dos instituciones, con el fin de trabajar de manera coordinada para poder visibilizar potenciales espacios de articulación entre los servicios que permitan a futuro identificar acciones de complementariedad, para lo cual las partes podrán poner a disposición mutuamente, de datos de usuarios que hayan participado en sus programas. Asimismo, a nivel de direcciones regionales de las instituciones que suscriben el presente convenio de colaboración, se podrán desarrollar acciones a nivel local que permitan potenciar el trabajo de las instituciones, en la lógica de complementariedad señalada en el párrafo anterior. En efecto este acuerdo de transferencia de datos se refiere a compartir información vinculada a los ámbitos de emprendimiento, empleabilidad, y habilitación social acordada previamente por las partes, para orientar, asegurar y optimizar el cumplimiento este convenio y la acción coordinada de los organismos suscribientes, correspondiente a los usuarios y postulantes de los programas. Además, colaborar en el mejoramiento y difusión de los programas de formación, así como en la creación de estrategias para el mejoramiento de las capacidades y oportunidades de inserción laboral y emprendimientos, para los habitantes de la región de Los Ríos y en particular de las mujeres del territorio, de manera de fomentar un desarrollo con equidad.

### **SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- a) Con el propósito de desarrollar acciones determinadas, dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones de este convenio.
- b) Entre las actividades que se pueden plantear está la posibilidad de derivación mutua de usuarias, siempre que cumplan con los perfiles de las instituciones que suscriben este contrato,
- c) Propiciar la participación de mujeres participantes o egresadas de las distintas líneas capacitación y formación de Prodemu en programas de emprendimiento de Sercotec
- d) Posibilidad de brindar apoyo en postulaciones a usuarias de PRODEMU que hayan egresado de sus programas,
- d) Participación de profesionales de dichos servicios en charlas y/o talleres de manera mutua,
- e) Entre otras que se estimen pertinentes a nivel regional para una mejor coordinación y colaboración entre ambas instituciones.

### **TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

- a) Disponer, en los espacios de atención ciudadana, material informativo relativo a sus programas.
- b) Coordinar acciones de difusión sobre las ofertas programáticas de las instituciones que suscriben este contrato.
- c) Disponer, si así se requiera, de profesionales de los diversos programas disponibles en Sercotec, para la coordinación de actividades que tengan beneficio directo para ambas partes.

PRODEMU:

- a) Posicionar la oferta Sercotec
- b) Informar y difundir la oferta Sercotec a las participantes PRODEMU que hubieren egresado de sus programas.
- c) Coordinar acciones de difusión sobre las ofertas programáticas de cada institución.
- d) Implementar iniciativas de cooperación que promuevan el desarrollo de las usuarias de ambas organizaciones
- e) Disponer, si así se requiera, de profesionales de los diversos programas disponibles en PRODEMU, para la coordinación de actividades que tengan beneficio directo para ambas partes.
- f) Facilitar el acceso de usuarios a los distintos instrumentos de capacitación y emprendimiento con que cuenta PRODEMU.

Ambas Partes:

- a) Se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio.
- b) Compartir datos estadísticos e información sobre programas.
- c) Coordinación de los equipos técnicos de las dos instituciones con el fin de fortalecer el trabajo territorial.
- d) Coordinación de los equipos técnicos de las dos instituciones con el fin de fortalecer el trabajo con perspectiva de género.
- e) Implementación de un plan de trabajo conjunto para abordar temáticas relacionadas al emprendimiento de los usuarios de las dos instituciones.
- f) Sostener una reunión al menos una vez al año donde se revise y comparta la planificación anual de cada servicio para el año siguiente con la finalidad de buscar puntos de encadenamiento y/o articulación de programas, cupos prioritarios en programas y otras acciones de coordinación que pudieran resultar en los distintos programas de los servicios.

#### **CUARTO. CONTRAPARTES.**

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes técnicas responsables, por parte de SERCOTEC al Coordinador/a de Planificación y Operaciones de la Dirección Regional de Los Ríos de Sercotec o a quien el Director Regional designe en su reemplazo, y por parte de PRODEMU al funcionario/a que ejerza el cargo de Profesional Regional en la Región de Los Ríos o a quien su Director Regional designe en su reemplazo o suplencia. A cada uno de ellos les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Las partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

#### **QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.**

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados desde la fecha de su suscripción y se renovará de manera automática por sólo una vez por el mismo periodo.

#### **SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a Sercotec o a PRODEMU, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional. La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad

intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

#### **NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas instituciones, partes de este convenio, se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de los usuarios para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal. Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que, a ambas entidades, Sercotec y PRODEMU, le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma. Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio se acceda, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, sin perjuicio de la obligación de derivar a la otra parte la solicitud de acceso a la información que se refiera a datos que pertenezcan a la otra Institución.

#### **DÉCIMO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de los usuarios recibidos se mantendrán en poder de cada parte hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de estos en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos. Esta transferencia de datos se realizará mediante CD o pendrive, plataforma en línea (we transfer) o similar. El análisis o cruces que se hagan de la información quedará disponible para ambas instituciones.

#### **UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD**

Ambas instituciones, como receptoras de datos personales son responsables en el tratamiento y/o utilización de estos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio

de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

**DUODÉCIMO: CLÁUSULA DE GÉNERO.** En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio, deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraparte un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

### **DECIMOTERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

La personería de Doña SALOMÉ LORETO VALDENEGRO NUÑEZ, para actuar en representación de LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER en calidad de Directora Regional consta en escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2022, otorgada por el Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente Hernández. La personería de don CRISTIAN DURAN CARVAJAL, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 17 de noviembre de 2022, otorgada ante el Notario Público Titular

**PRODEMU**

**SERCOTEC**

suplente de la Novena Notaría de Santiago, don José Miguel Araya Maggi, anotada bajo Repertorio N° 6853 - 2022

**DECIMOCUARTO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

Fundación  
**PRODEMU**  
Promoción y Desarrollo de la Agricultura  
Dirección Regional de Los Ríos



**SALOMÉ LORETO VALDENEGRO NUÑEZ**  
DIRECTORA PRODEMU  
REGION DE LOS RIOS



**CRISTIAN ANDRES DURAN CARVAJAL**  
DIRECTOR SERCOTEC  
REGION DE LOS RIOS

